

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Revelación de Estímulos, Beneficios y Exenciones Fiscales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-0-06100-02-0064

64-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de estos conceptos e identificar el tipo de contribuyentes beneficiados y los importes involucrados, específicamente, en lo que se refiere a impuestos y derechos, así como su revelación en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Alcance

	EGRESOS	INGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	0	0
Muestra Auditada	0	0
Representatividad de la Muestra	0	0

La auditoría se enfocó en revisar los gastos fiscales derivados de los distintos tratamientos en materia de impuestos, por lo que no se efectuó una cuantificación respecto a ingresos o egresos públicos, por tratarse de un documento de carácter económico, denominado Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, que se presentó en junio de ese año y que se conforma, fundamentalmente, de estimaciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acerca de los montos que, hasta por 670,323,000.0 miles de pesos, representarían las tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal, los cuales no corresponden directamente a ingresos o egresos obtenidos al concluir ese ejercicio fiscal, ni están reflejados en la Cuenta Pública 2016.

Antecedentes

La obligación de formular anualmente un documento denominado Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF) fue introducido por primera vez, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, con el propósito de mejorar el conocimiento de la evolución de las finanzas públicas, para lo cual, se estableció que:

- Correspondería a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la entrega del PGF a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, con el objetivo de avanzar en los requerimientos de información que sirvieran como herramienta al Congreso de la Unión, para el análisis del comportamiento de las finanzas públicas.
- Mediante ese documento se debería informar, en términos generales, sobre los montos que dejará de recaudar el Fisco Federal, por concepto de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, tratamientos y regímenes

especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

De 2002 a 2007, el PGF formulado por la SHCP estuvo conformado por información estadística sobre los estímulos y exenciones que se otorgaron en cada uno de esos años. A partir de 2008, la estructura del mismo se complementó con información adicional para facilitar la interpretación de las estadísticas presentadas, entre las que destacan:

- La función o utilidad del PGF es ser un instrumento de apoyo, de carácter económico, que permite la identificación de los beneficios impositivos que se otorgan por medio del marco tributario y la estimación de su impacto sobre los ingresos tributarios. De esa manera la medición de los gastos fiscales contribuye a la evaluación del sistema tributario, por parte de legisladores, autoridades y estudiosos en la materia.
- La definición del concepto gasto fiscal significa una disminución en la recaudación tributaria y deriva de la aplicación de regímenes de excepción establecidos por los legisladores o por el Titular del Ejecutivo Federal.
- La metodología de cálculo utilizada para la estimación de los gastos fiscales, conocida como “método de pérdida de ingresos”, actualmente es utilizada por 17 países (14 de la OCDE¹, además Chile, Argentina y Perú) y consiste en “...estimar el ingreso que se deja de percibir debido a un tratamiento fiscal preferencial. Aun cuando, con este método, sólo se obtienen aproximaciones, debido a que no consideran las variaciones en la conducta de los contribuyentes por la eliminación de los tratos diferenciales, es el más sencillo y por lo tanto el más utilizado.”

El PGF contiene las estimaciones de las pérdidas recaudatorias causadas por un sólo tipo de ingresos fiscales, como son los impuestos, específicamente en lo relativo a los tratamientos que se encuentran fuera de la estructura “normal” de los impuestos federales, en el contexto de las disposiciones fiscales vigentes para cada periodo.

Para determinar en qué consiste la estructura “normal” de un impuesto, la SHCP toma como referencia el documento “Tax Expenditures Recent Practices” publicado en 1996 por la OCDE, en el que se señala que, en general, la estructura normal de un impuesto incluye la tasa o tarifa, las normas contables, las deducciones, las facilidades administrativas, así como las disposiciones relacionadas con obligaciones fiscales internacionales, entre otras.

Adicionalmente, como resultado de recomendaciones que, en su momento, efectuó la Auditoría Superior de la Federación, la SHCP incorporó al PGF referencias a los procesos legislativos que dieron lugar a la implementación de determinadas medidas, de las que se derivan los denominados gastos fiscales.

Resultados

1. Identificación de estímulos, beneficios y exenciones fiscales

En el artículo 26 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 (LIF), se estableció que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debería entregar el Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF) a más tardar el 30 de junio del mismo año.

¹ OCDE. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

En el PGF 2016, la SHCP precisó el concepto de gastos fiscales, como los apoyos indirectos, generalmente auto aplicativos, otorgados mediante el sistema tributario, que no implican una erogación de recursos o ingresos previamente obtenidos, sino que permiten a los contribuyentes beneficiarios disminuir, evitar o diferir el pago de impuestos, mediante exenciones, reducciones y desgravaciones que se encuentran fuera de la estructura “normal” de cualquier impuesto y que constituyen un régimen impositivo favorable para cierto tipo de ingresos o sectores de la economía.

Para determinar los conceptos que generan gastos fiscales, inicialmente, la SHCP identifica la base gravable y la tasa que forman parte de la estructura “normal” de cada impuesto, la cual se compone por aquellas medidas que están contenidas en la legislación fiscal y forman parte fundamental de su naturaleza, tales como: el objeto, el sujeto, la base, la tasa o tarifa, así como el régimen aplicable a los residentes en el extranjero, entre otros.

Para el caso de México, se utiliza el enfoque conceptual basado en una estructura “normal” del sistema tributario, fundamentada en un concepto teórico del ingreso, el consumo o el valor agregado, de acuerdo con el impuesto que se analice. Con este enfoque, la SHCP determinó las definiciones de estructura “normal” siguientes:

- Impuesto sobre la Renta Empresarial. Estructura que se aplica bajo los principios de renta mundial y de residencia.
- Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas. Su estructura consiste en un esquema global de ingresos que obliga a la acumulación de todos los ingresos netos, independientemente de su naturaleza, los cuales se gravan con una tarifa progresiva; se utiliza un esquema cedular para los ingresos por actividades empresariales, que fueron previamente gravados al nivel de la empresa.
- Impuesto al Valor Agregado. Su estructura se basa en gravar el valor agregado en todas las etapas del proceso productivo, la comercialización y la venta al consumidor final.
- Impuestos especiales. Es la estructura que se aplica con una tasa ad-valorem y/o cuota específica sobre una base amplia, sin excepciones, por tipo de bien o de servicio gravado.

La SHCP define como gasto fiscal a todo aquel tratamiento de carácter impositivo que se desvía de la estructura “normal” de los impuestos, que da lugar a un régimen de excepción y que implica una renuncia de recaudación tributaria.

Con la finalidad de identificar los gastos fiscales por estímulos, beneficios y exenciones fiscales aplicables a impuestos vigentes en 2016, establecidos en leyes tributarias federales y en decretos presidenciales, esta entidad de Fiscalización Superior analizó las leyes del Impuesto Sobre la Renta (LISR), del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (LIEPS) y de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos (LISAN), así como la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) correspondiente a ese ejercicio, el Código Fiscal de la Federación y los decretos presidenciales aplicables hasta ese año, en lo que se identificó y analizó lo siguiente:

- **Leyes Tributarias.** El análisis consistió en identificar y clasificar la naturaleza de las medidas contenidas en la legislación fiscal, que forman parte fundamental, dentro y fuera de la estructura “normal” de cada impuesto, y se obtuvieron los resultados siguientes:

**ESTÍMULOS, BENEFICIOS Y EXENCIONES FISCALES IDENTIFICADAS
EN LAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES, 2016**

LEY	CONCEPTO			TOTAL	ESTRUCTURA	
	ESTÍMULOS ¹	BENEFICIOS ²	EXENCIONES ³		NORMAL ⁴	FUERA ⁵
	/	/	/	L	/	/
Impuesto Sobre la Renta	5	71	60	136	83	53
Impuesto al Valor Agregado	0	0	55	55	18	37
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0	0	14	14	12	2
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1	0	1	2	0	2
Total	6	71	130	207	113	94

FUENTE: Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/glosario/Paginas/glosario_e.aspx

^{1/} Son apoyos gubernamentales que se destinan a promover el desarrollo de actividades y regiones específicas, a través de mecanismos tales como disminución de tasas impositivas, exención de impuestos determinados, aumento temporal de tasas de depreciación de activos, etc.

^{2/} Incluye deducciones, créditos fiscales, tasas reducidas, regímenes sectoriales, diferimientos y facilidades administrativas.

^{3/} Se refiere a ingresos, actos o actividades por los que no se pagan impuestos.

^{4/} Se compone por aquellas medidas que están contenidas en la legislación fiscal y forman parte fundamental de su naturaleza, tales como, el objeto, el sujeto, la base, la tasa o tarifa, así como el régimen aplicable a los residentes en el extranjero, entre otros.

^{5/} Se compone por aquellas medidas que están contenidas en la legislación fiscal y no forman parte fundamental de su naturaleza, por lo que representan un gasto fiscal según los criterios establecidos por la SHCP.

En el análisis del cuadro anterior, se consideraron 207 tratamientos de carácter impositivo contenidos en las leyes tributarias que se mencionan, de los cuales, sólo 94 de ellos implicaron una renuncia recaudatoria y representaron un gasto fiscal; 53 tratamientos correspondieron a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2 a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y 2 a la Ley de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos.

- **Ley de Ingresos de la Federación 2016.** El análisis consistió en revisar el artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, de esa forma, se constató que incluyó 11 tratamientos de carácter impositivo que implicaron una renuncia recaudatoria, de los cuales 6 afectaron la estructura normal del Impuesto Sobre la Renta, 4 el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 1 el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- **Código Fiscal de la Federación.** Se identificaron 3 tratamientos de carácter impositivo que representaron un gasto fiscal y que se refirieron a la condonación y reducción de recargos, multas y contribuciones contenidos en los artículos siguientes:
 - 70-A: Reducción de multas y aplicación de la tasa de recargos por prórroga.
 - 74: Condonación de hasta el 100.0% de multas.
 - 146-B: Condonación parcial de contribuciones.
- **Decretos Presidenciales.** El artículo 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación faculta al Ejecutivo Federal para conceder subsidios o estímulos fiscales; en ese sentido, se revisaron los decretos presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del periodo comprendido del 1º de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2016, para identificar los estímulos fiscales concedidos por el Ejecutivo Federal vigentes en 2016 y se obtuvo lo siguiente:

DECRETOS RELACIONADOS CON ESTÍMULOS, BENEFICIOS Y
EXENCIONES FISCALES, 2005-2016

AÑO	ESTÍMULOS	BENEFICIOS	EXENCIONES	TOTAL
2005	2	2	1	5
2006	1	0	0	1
2007	3	1	1	5
2008	1	0	0	1
2009	0	1	1	2
2010	3	1	0	4
2011	1	0	4	5
2012	2	0	0	2
2013	5	0	1	6
2014	2	0	1	3
2015	8	2	0	10
2016	1	0	0	1
Total	29	7	9	45

FUENTE: Diario Oficial de la Federación 2005-2016.

Se identificaron 45 estímulos, beneficios y exenciones, de los cuales 12 se mantuvieron vigentes en 2016 y se vincularon con gastos fiscales aplicables al Impuesto sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Como resultado del análisis de las leyes tributarias federales y decretos presidenciales, se determinaron 233 tratamientos de carácter impositivo en las leyes tributarias vigentes en 2016, por estímulos, beneficios y exenciones fiscales otorgadas por distintas leyes, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

ESTÍMULOS, BENEFICIOS Y EXENCIONES FISCALES IDENTIFICADAS
VIGENTES EN 2016

CONCEPTO	ISR	IVA	IEPS	ISAN	CONDONACIONES	TOTAL	ESTRUCTURA	
							NORMAL	FUERA
Leyes Tributarias	136	55	14	2	0	207	113	94
Ley de Ingresos de la Federación	6	0	4	1	0	11	0	11
Decretos presidenciales	9	1	2	0	0	12	0	12
Código Fiscal de la Federación	0	0	0	0	3	3	0	3
Totales	151	56	20	3	3	233	113	120

FUENTE: Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Ley de Ingresos de la Federación 2016, Código Fiscal de la Federación y Decretos presidenciales, 2005-2016.

Se concluye que, en el ejercicio 2016, estuvieron vigentes 233 tratamientos de carácter impositivo por estímulos, beneficios y exenciones fiscales, incluidos en las Leyes Tributarias, la Ley de Ingresos de la Federación, el Código Fiscal de la Federación y los decretos presidenciales; 120 de ellos tuvieron la característica de quedar fuera de la estructura normal² de los impuestos, de acuerdo con los criterios señalados por la SHCP y, por lo mismo, estuvieron en el supuesto de ser revelados como gastos fiscales en el PGF 2016.

2. Revelación de importes de los estímulos, beneficios y exenciones fiscales y sectores económicos

El Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF) es una herramienta diferente e independiente a los documentos que anualmente presenta para su aprobación el Titular del Ejecutivo Federal,

² Estructura Normal. Aquellas medidas que están contenidas en la legislación fiscal y que forman parte fundamental de su naturaleza tales como: objeto, sujeto, base, tasa o tarifa.

como lo son la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y, en su momento, la Cuenta Pública. El PGF, incluso, se entrega al concluir el primer semestre de cada año.

Se trata de un documento económico de carácter informativo, que no se somete a la aprobación de ninguna autoridad, que constituye un instrumento de apoyo para el análisis del comportamiento de las finanzas públicas y cuya utilidad radica en la identificación de los beneficios impositivos que se otorgan por medio de las leyes fiscales y así estimar el impacto que tendrían sobre los ingresos tributarios al finalizar el ejercicio de que se trate. De esa manera, la estimación de los gastos fiscales contribuye a la evaluación del sistema tributario y el comportamiento de las finanzas públicas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reportó en el PGF 2016 una estimación de renuncias recaudatorias por 670,323,000.0 miles de pesos, por los tratamientos de carácter impositivo que no correspondieron a la estructura “normal” de los impuestos federales vigentes en ese ejercicio, como se muestra en el cuadro siguiente:

GASTOS FISCALES POR TIPO DE TRATAMIENTO 2016
(Miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO
1. Impuesto Sobre la Renta	
1.1 Deducciones	31,804,000.0
1.2 Exenciones	156,149,000.0
1.3 Tasas reducidas y regímenes especiales o sectoriales	39,812,000.0
1.4 Diferimientos	16,192,000.0
1.5 Facilidades administrativas	4,014,000.0
1.6 Subsidio para el empleo	<u>43,707,000.0</u>
Subtotal	291,678,000.0
2. Impuesto al Valor Agregado	
2.1 Exenciones	50,814,000.0
2.2 Tasas reducidas	<u>226,528,000.0</u>
Subtotal	277,342,000.0
3. Impuestos Especiales	
3.1 Exenciones	<u>8,283,000.0</u>
Subtotal	8,283,000.0
4. Estímulos fiscales	
4.1 Leyes fiscales	12,815,000.0
4.2 Ley de Ingresos de la Federación	45,330,000.0
4.3 Decretos presidenciales	34,875,000.0
Subtotal	<u>93,020,000.0</u>
Total	670,323,000.0

FUENTE: Presupuesto de Gastos Fiscales 2016.

Se revisó que las estimaciones de los importes de los 120 tratamientos que estuvieron fuera de la estructura “normal” de los impuestos, correspondientes a estímulos, beneficios y exenciones, que se mencionan en el resultado primero de este informe, se encontraran revelados en el PGF correspondiente a 2016, con los resultados siguientes:

- **Leyes Tributarias.** Se cotejaron los 94 estímulos, beneficios y exenciones fiscales identificadas en este tipo de leyes y se constató que la SHCP no consideró estimaciones de 31 de ellos en el PGF, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESTÍMULOS, BENEFICIOS Y EXENCIONES FISCALES REVELADOS
EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2016

LEY	PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES		
	REVELADOS Y CUANTIFICADOS	NO REVELADOS	TOTAL
Impuesto Sobre la Renta	51	2	53
Impuesto al Valor Agregado	8	29	37
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2	0	2
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2	0	2
Total	63	31	94

FUENTE: Presupuesto de Gastos Fiscales 2016.

- Código Fiscal de la Federación. Se constató que los 3 tratamientos referentes a la condonación y reducción de recargos, multas y contribuciones, contenidos en este ordenamiento, no fueron estimados en el PGF.
- Decretos presidenciales. En relación con los 12 estímulos, beneficios y exenciones fiscales identificados en ese tipo de ordenamientos, se identificaron las estimaciones de 10 de ellos en el PGF 2016.
- Ley de Ingresos de la Federación 2016. Se comprobó que se consideraron en el PGF 2016, las estimaciones de los 11 estímulos, beneficios y exenciones fiscales, previstos en el artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2016.

Con las revisiones antes mencionadas, se comprobó que, de los 120 tratamientos que implicaron estímulos, beneficios y exenciones que representaron renuncias recaudatorias, 36 no se ajustaron al criterio conceptual de “gasto fiscal” que tiene la SHCP, es decir, no correspondieron al concepto teórico de la estructura “normal del impuesto”, por lo que se refiere a su naturaleza, ya sea ingreso, consumo o valor agregado, los cuales dependen del gravamen de que se trate. A continuación, se presenta la integración correspondiente a los tratamientos para los que no se consideraron estimaciones en el PGF 2016, cuyo análisis y cuantificación se detalla en el resultado siguiente de este informe.

ESTÍMULOS, BENEFICIOS Y EXENCIONES FISCALES NO ESTIMADOS EN EL PGF

CONCEPTO	ISR	IVA	CONDONACIONES	TOTAL
Leyes Tributarias	2	29	0	31
Decretos presidenciales	2	0	0	2
Código Fiscal de la Federación	0	0	3	3
Totales	4	29	3	36

FUENTE: Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y Decretos presidenciales, 2005-2016.

Sobre esta situación, la SHCP informó lo siguiente:

- El IVA, como impuesto general al consumo, grava con una tasa uniforme sobre una base amplia, todas las etapas del proceso productivo, de comercialización y de venta al consumidor final; el tratamiento de las exenciones otorgadas que no fueron estimadas, se explica por el hecho de que no representaron consumo; similar situación se presenta con los tratamientos de reducción de tasa referentes a exportación, conforme al principio de imposición en el lugar de consumo; y las relativas a la enajenación de oro, joyería, orfebrería, etc., por lo que, tampoco se revelan por gravarse en la última etapa de su proceso productivo.

- En materia de Impuesto Sobre la Renta, las deducciones relacionadas con viáticos y gastos de viaje, así como las exenciones que obtienen las personas físicas por concepto de prestaciones de seguridad social no son consideradas como un gasto fiscal, en virtud de que ambas medidas no afectan directamente la acumulación de los ingresos.
- Por lo que se refiere a condonaciones y reducciones de contribuciones y multas, éstas no se consideraron como un gasto fiscal, en virtud de que el método de estimación utilizado para la formulación del PGF es el de pérdida de ingresos, por lo que las estimaciones muestran la renuncia recaudatoria que se presentaría en un año, dada la política fiscal aplicada en el mismo, sin considerar los efectos que tal política tendría en ejercicios futuros.
- Estímulos fiscales otorgados mediante decretos presidenciales. No se revelaron debido a la temporalidad de su aplicación y al hecho de que no estuvieron vigentes al momento de la estimación realizada.

Sectores Económicos

Los estímulos, beneficios y exenciones fiscales están dirigidos tanto a personas físicas como a morales, las cuales, de acuerdo con sus actividades, pueden ubicarse en un sector específico, al momento en que presentan sus declaraciones. Al respecto, se identificó que en el PGF 2016, se incluyeron estimaciones por sectores económicos para 2017, sobre las cuales no fue posible analizar su comportamiento, con respecto a las estimaciones de cierre de 2016, al no considerarse esa información en ese documento. Con base en lo antes descrito, se muestra el análisis siguiente:

ESTIMACIONES DE GASTOS FISCALES 2017 POR SECTOR ECONÓMICO
(Miles de pesos)

SECTOR ECONÓMICO	DEDUCCIONES	DIFERIMIENTOS ^{1/}	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	TOTAL	%
Industrias manufactureras	730,000.0	2,263,000.0	8,732,000.0	11,725,000.0	17.2%
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	776,000.0	1,321,000.0	9,566,000.0	11,663,000.0	17.1%
Comercio al por menor	<u>122,000.0</u>	<u>1,897,000.0</u>	<u>5,140,000.0</u>	<u>7,159,000.0</u>	<u>10.5%</u>
Subtotal de sectores principales	1,628,000.0	5,481,000.0	23,438,000.0	30,547,000.0	44.9%
Servicios profesionales, científicos y técnicos	316,000.0	703,000.0	6,269,000.0	7,288,000.0	10.7%
Comercio al por mayor	170,000.0	1,803,000.0	2,671,000.0	4,644,000.0	6.8%
Construcción	188,000.0	936,000.0	2,847,000.0	3,971,000.0	5.8%
Servicios financieros y de seguros	837,000.0	2,480,400.0	450,000.0	3,767,400.0	5.5%
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	27,000.0	2,836,200.0	637,000.0	3,500,200.0	5.1%
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	4,100.0	55,000.0	1,520,000.0	1,579,100.0	2.3%
Servicios educativos	6,200.0	28,200.0	1,885,000.0	1,919,400.0	2.8%
Otros servicios excepto actividades del gobierno	53,000.0	205,000.0	1,604,000.0	1,862,000.0	2.7%
Información en medios masivos	1,026,400.0	389,300.0	373,000.0	1,788,700.0	2.6%
Transportes, correos y almacenamiento	39,300.0	531,000.0	1,238,000.0	1,808,300.0	2.7%
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	20,000.0	95,200.0	1,389,000.0	1,504,200.0	2.2%
Servicios de salud y de asistencia social	12,000.0	82,000.0	1,234,000.0	1,328,000.0	1.9%
Actividad pendiente de aclaración	131,000.0	257,400.0	509,000.0	897,400.0	1.3%
Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	396,000.0	41,100.0	110,000.0	547,100.0	0.8%
Minería	100,000.0	242,600.0	132,000.0	474,600.0	0.7%
Dirección de corporativos y empresas	351,000.0	75,400.0	38,000.0	464,400.0	0.7%
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	4,000.0	43,200.0	160,000.0	207,200.0	0.3%
Subtotal de sectores restantes	3,681,000.0	10,804,000.0	23,066,000.0	37,551,000.0	55.1%
Total	5,309,000.0	16,285,000.0	46,504,000.0	68,098,000.0	100.0%

FUENTE: Presupuesto de Gastos Fiscales 2016.

^{1/} Incluye Régimen opcional y Régimen de consolidación fiscal.

A partir de lo anterior, la SHCP estimó que el 44.9% de las renuncias recaudatorias provendrían de tres sectores: “industrias manufactureras”, “servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación” y “comercio al por menor”, los demás sectores representarían el 55.1% restante.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se tuvo, en los términos que establecen los artículos 20 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la entidad fiscalizada manifestó que el comparativo de las estimaciones de gastos fiscales por sectores económicos de un ejercicio con otro, no se considera en el PGF por considerar que son estimaciones que se publican anualmente y no son comparables entre sí, ya que cada presupuesto se elabora de acuerdo al marco regulatorio y estructura normal de los impuestos vigentes en cada año en particular. Asimismo, indicó que al hacer comparaciones entre ejercicios, sin considerar los cambios en

la normatividad impositiva aplicable al año al que corresponde cada documento, podría generar distorsiones al momento de hacer interpretaciones sobre la evolución de los gastos fiscales.

Una vez analizados y valorados los argumentos y justificaciones expuestos por la entidad fiscalizada, este órgano de fiscalización superior ratifica las observaciones preliminares y la recomendación planteada en este resultado, al considerar que los Presupuestos de Gastos Fiscales que ha presentado la SHCP en los últimos años, muestran información del ejercicio estimado y el del anterior para una mejor referencia, a excepción de la integración de gastos fiscales por sector económico que se observa, por lo que sería conveniente que también se incluyeran datos comparativos de ambos ejercicios en la presentación de este apartado, como se hace en el resto del documento.

De las pruebas aplicadas en el resultado se concluye lo siguiente:

- De los 120 tratamientos que involucraron estímulos, beneficios y exenciones identificadas como gastos fiscales, la SHCP presentó estimaciones de 84 de ellos, en el Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, que totalizaron 670,323,000.0 miles de pesos; en el caso de los 36 restantes, no se consideraron estimaciones en dicho documento de las renunciaciones recaudatorias correspondientes, situación que aun cuando no implicó un incumplimiento de la normativa, limita el análisis del comportamiento de las finanzas públicas, así como la transparencia y evaluación de los beneficios de esas medidas y, por consiguiente, la toma de decisiones en materia de política fiscal y hacendaria. En el resultado 3 de este informe se efectúa el análisis y la estimación de los 36 tratamientos del total de gastos que no fueron considerados en el Presupuesto de Gastos Fiscales.
- Los estímulos, beneficios y exenciones fiscales estuvieron dirigidos a personas físicas y morales, las cuales, de acuerdo con sus actividades, pueden incorporarse a un sector en específico; al respecto el sector de industrias manufactureras fue el principal beneficiario, con el 17.2% de las estimaciones para ese sector.

Se identificó que en el PGF 2016, se incluyeron estimaciones por sectores económicos para 2017, sobre las cuales no fue posible analizar su comportamiento, con respecto a las realizadas al cierre de 2016, en virtud de que estas últimas solamente fueron consideradas en el PGF 2015.

16-0-06100-02-0064-01-001 **Recomendación**

Para que la SHCP evalúe la conveniencia de incorporar en el Presupuesto de Gastos Fiscales, el comparativo de las estimaciones de gastos fiscales por sectores económicos, del ejercicio fiscal que corresponda, con respecto a su similar del ejercicio anterior, a fin de estar en la posibilidad de analizar las estimaciones sobre el comportamiento y las variaciones que esos sectores representarían, toda vez que se identificó que en el Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, se incluyeron estimaciones por sectores económicos para 2017, de los cuales no fue posible analizar su comportamiento previsto, con respecto a las estimaciones de 2016, en virtud de que estas últimas, solamente, fueron realizadas e incluidas en el Presupuesto de Gastos Fiscales 2015.

3. Estimaciones de importes de estímulos, beneficios y exenciones en materia de impuestos no consideradas en el Presupuesto de Gastos Fiscales 2016

A fin de analizar el impacto sobre las estimaciones de los conceptos e importes que, en su caso, dejaría de percibir el Fisco Federal por la aplicación de estímulos, beneficios y exenciones vigentes en 2016 y que no fueron considerados en el Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF), se analizaron los tratamientos que no se ajustaron al criterio conceptual de “gasto fiscal” establecido por la SHCP, aunque sí representaron renuncias recaudatorias; a partir de lo cual, como se expuso en el resultado que antecede, se identificaron 36 de ellos, que involucraron estímulos, beneficios y exenciones otorgados en materia de impuestos, relacionadas con: (i) exenciones y reducciones de tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA), (ii) deducciones y exenciones en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR), (iii) condonaciones y reducciones de contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación y (iv) estímulos fiscales otorgados mediante decretos presidenciales.

De los 36 tratamientos no considerados, este órgano de fiscalización superior analizó las implicaciones fiscales y la información disponible para poder estimar el monto de la renuncia recaudatoria que representaron, a partir de lo cual, se pudieron realizar estimaciones de 4 de ellos, con lo que se obtuvo lo siguiente:

- **Estímulos fiscales otorgados mediante Decretos presidenciales.** Con la revisión de los resultados informados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en relación con la aplicación del “Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2016, se identificó que la renuncia recaudatoria derivada de este tipo de ordenamientos ascendió a 605,800.0 miles de pesos en 2016.
- **Condonaciones y reducciones de contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.** En el ejercicio 2016, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) otorgó condonaciones y reducciones de recargos, multas y contribuciones por 9,564,277.8 miles de pesos, de acuerdo con los tratamientos establecidos en el Código Fiscal de la Federación que son de vigencia permanente, por lo que se considera que, de facto, se trató de una renuncia recaudatoria, la cual, en su momento, pudo haberse cuantificado, mediante un método de “estimación”, ya que se contaba con la información necesaria para su cálculo, como fue el caso de los PGF formulados en el periodo 2002 a 2007, en los que se constató que sí se incluyeron las estimaciones de las condonaciones y reducciones de recargos, multas y contribuciones; sin embargo, a partir de 2008 y hasta 2016, se dejaron de reportar.

Por lo anterior, se determinó que la SHCP, al formular el PGF 2016 y basado en la experiencia de años anteriores, contó con la información necesaria para estimar la renuncia recaudatoria que derivaría de condonaciones y reducciones que podrían ser otorgadas en ese ejercicio fiscal, en términos de los artículos 70-A, 74 y 146-B del Código Fiscal de la Federación.

En resumen, existen tratamientos en materia tributaria que, para el Fisco Federal, representan renuncias recaudatorias; sin embargo, por los distintos criterios establecidos por la SHCP para la formulación del PGF, no son considerados gastos fiscales y, por lo mismo, no se reportan en ese documento, como son los siguientes:

RESUMEN DE RENUNCIAS RECAUDATORIAS POR IMPUESTOS NO REPORTADOS
EN EL PGF 2016
(Miles de pesos)

CONCEPTOS	ESTIMACIONES
Condonaciones y reducciones (3 tratamientos)	9,564,277.8
Decreto para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y comprobación fiscal. (1 tratamiento)	<u>605,800.0</u>
Total	<u>10,170,077.8</u>

FUENTE: Presupuesto de Gastos Fiscales 2016 e información.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se tuvo con la entidad fiscalizada, en los términos que establece el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la dependencia argumentó que:

- La estimación de las renuncias recaudatorias derivadas de las disposiciones contenidas en los Decretos Presidenciales se incluyen en el PGF en la medida en que la aplicación de los estímulos fiscales previstos en estos instrumentos representan un tratamiento preferencial en materia impositiva; sin embargo, existen decretos, como el que se observó, que son publicados con fecha posterior a la presentación del PGF y por tal situación no se consideran en el documento.
- El PGF se elabora en términos devengados y las condonaciones de impuestos determinados conforme a las disposiciones aplicables en otro ejercicio no forman parte de la estimación de la renuncia recaudatoria del documento. Es decir, de acuerdo a la temporalidad en que se determinan los impuestos, por esta forma de cálculo, en el PGF del ejercicio únicamente se reportan las condonaciones de los impuestos determinados con base en las disposiciones del propio ejercicio.

Una vez analizados y valorados los argumentos y justificaciones expuestos por la entidad fiscalizada, este órgano de fiscalización superior ratifica las observaciones y recomendaciones planteadas en este resultado, al considerar que:

- La temporalidad de los Decretos Presidenciales y sus fechas de publicación no necesariamente son un impedimento para dar a conocer el efecto económico que tienen, ya que cada año se presenta información de los Gastos Fiscales tanto del ejercicio estimado como del anterior y en ese sentido sería posible reportar la información de aquellos decretos que, como en el caso observado, ya no fueron reportados en su momento.
- Las condonaciones implican una renuncia de recaudación tributaria por parte del Fisco Federal, que se presentan cada año y pueden cuantificarse ya que se cuenta con la información necesaria para su cálculo, y el no considerarlas en el presupuesto de gastos fiscales, limita la información que, conforme lo establece la Ley de Ingresos de la Federación, se debe dar a conocer acerca de las condonaciones que, por su origen, implican un Gasto Fiscal.

De los análisis de los criterios y de las operaciones que representaron una renuncia recaudatoria no revelada como un gasto fiscal, se concluye lo siguiente:

- Se identificaron 36 tratamientos que involucraron estímulos, beneficios y exenciones otorgados que no fueron estimados e incorporados en el Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, de los cuales, la Auditoría Superior de la Federación cuantificó y estimó las renuncias recaudatorias correspondientes a cuatro de ellos, que totalizaron

10,170,077.8 miles de pesos, por condonaciones y reducciones de multas, recargos y contribuciones, y beneficios para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, lo que representó el 1.5% de los gastos fiscales reportados en ese documento.

- Las renunciaciones recaudatorias no consideradas como gastos fiscales en el Presupuesto de Gastos Fiscales, podrían limitar el análisis del comportamiento de las finanzas públicas, así como la transparencia y evaluación de los beneficios de esas medidas y, por consiguiente, la toma de decisiones, en materia de política fiscal y hacendaria.

16-0-06100-02-0064-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público evalúe la conveniencia de incluir, en un anexo del Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF), las estimaciones de renunciaciones recaudatorias derivadas de (i) decretos presidenciales que por su temporalidad y publicación no se reporten, (ii) condonación y reducción de recargos, multas o contribuciones, así como (iii) toda renuncia recaudatoria, de características o efectos similares, a fin de complementar este documento de carácter económico, cuyo objeto es apoyar el análisis del comportamiento de las finanzas públicas y la toma de decisiones en materia de política fiscal y hacendaria, debido a que no fueron consideradas como parte de las estimaciones contenidas en el Presupuesto de Gastos Fiscales 2016, lo que limitó la transparencia y evaluación de los beneficios de esas medidas.

4. Otras medidas con efectos similares a las renunciaciones recaudatorias

Para determinar conceptos e importes correspondientes a otras renunciaciones recaudatorias que se originan por la aplicación de estímulos, beneficios y exenciones vigentes en 2016, se analizaron y estimaron los tratamientos correspondientes en materia de derechos para ese año, los cuales, aun cuando no se consideran en la definición de gasto fiscal utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), significaron menores recursos para el Fisco Federal.

Para 2016, la Ley Federal de Derechos estableció exenciones en pagos por parte de los contribuyentes, relacionados con el disfrute de diversos servicios prestados por el Gobierno Federal y, por su parte, el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones, otorgó estímulos fiscales referidos a otros ingresos no tributarios en materia de derechos.

A fin de precisar los estímulos, beneficios y exenciones vigentes en 2016 aplicables a derechos, se revisaron la Ley Federal de Derechos, la Ley de Ingresos de la Federación y los decretos presidenciales para ese año, y se identificaron 11 otorgados por conducto de las dependencias u órganos desconcentrados siguientes:

ESTÍMULOS, BENEFICIOS Y EXENCIONES FISCALES IDENTIFICADOS REFERIDOS A DERECHOS
VIGENTES EN 2016

ENTIDAD	MARCO JURÍDICO	ESTÍMULO	BENEFICIO	EXENCIÓN	TOTAL
Secretaría de Relaciones Exteriores	Ley Federal de Derechos	2	2	0	4
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Ley Federal de Derechos	0	0	2	2
Secretaría de Educación Pública	Ley Federal de Derechos	0	1	0	1
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Ley Federal de Derechos	0	1	0	1
Comisión Nacional del Agua	Ley Federal de Derechos/ Decreto presidencial	1	1	0	2
Servicio de Administración Tributaria (SAT) Y Secretaría de Economía	Ley de Ingresos de la Federación 2016	0	0	1	1
Totales		3	5	3	11

FUENTE: Ley Federal de Derechos, Ley de Ingresos de la Federación y Decretos presidenciales.

Asimismo, se obtuvo información relacionada con los estímulos, beneficios o exenciones otorgados en materia de derechos, en el periodo comprendido de 2014 a 2016, por servicios prestados por las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Educación Pública, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; además, se estimaron los efectos que tuvieron para el Fisco Federal, similares a las renuncias recaudatorias, a partir de lo cual, se identificó lo siguiente:

ESTIMACIONES DE EFECTOS SIMILARES A RENUNCIAS RECAUDATORIAS DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS
(DERECHOS)
MILES DE PESOS

AÑO	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES 1/	%	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 2/	%	COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES 3/	%	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 4/	%	Total	%
2014	251,094.1		77,530.1		913,416.2		-		1,242,040.4	
2015	297,022.3		317,060.3		1,474,516.6		-		2,088,599.2	
2016	376,929.4		109,048.0		6,586,213.5		99,959.3		7,172,150.2	
Total es	925,045.8	8.8%	503,638.4	4.8%	8,974,146.3	85.4%	99,959.3	1.0%	10,502,789.8	100.0%

FUENTE: Información proporcionada por la SRE, SENASICA, SEP, CNBV, CONAGUA, SAT.

^{1/}Cifra correspondiente a beneficios otorgados en la expedición de pasaportes de conformidad con los art 20 y 22 de la Ley Federal de Derechos en el 2016; asimismo, incluye derechos consulares pagados en dólares que fueron valuados al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016.

^{2/}Cifras que corresponden al estímulo otorgado en la expedición de la cédula profesional en 2016.

^{3/}Cifras que corresponden al beneficio otorgado a entidades del sector financiero correspondientes a derechos pagados por conceptos de Inspección y Vigilancia.

^{4/}Cifras que corresponden al estímulo otorgado a diversas empresas en el pago de derechos de agua.

Las estimaciones de los efectos similares a las renuncias recaudatorias que el Fisco Federal tuvo, por concepto de derechos en el periodo 2014-2016 ascendieron a 10,502,789.8 miles de pesos, de los cuales, el 85.4% correspondió a beneficios relacionados con funciones o servicios prestados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el 8.8% por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 4.8% por la Secretaría de Educación Pública y el 1.0% por la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, el detalle de los tratamientos no revelados en el PGF 2016 que representaron para el Fisco Federal efectos similares a renuncias recaudatorias, se muestra a continuación:

RESUMEN DE LAS ESTIMACIONES DE EFECTOS SIMILARES A RENUNCIAS RECAUDATORIAS POR DERECHOS 2016
(Miles de pesos)

SECTOR	CONCEPTO	IMPORTE
Financiero	Beneficios en el pago de derechos por conceptos de inspección y vigilancia del sector financiero	6,586,213.5
Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	Estímulos en el pago de derechos de agua.	99,959.3
Personas Físicas	Beneficios en la expedición de pasaportes y estímulos en la expedición de la cédula profesional.	485,977.4
	Total	7,172,150.2

FUENTE: Estimación determinada por la ASF y obtenida a partir de los reportes de captación de ingresos de derechos relacionados con los beneficios, estímulos y exenciones otorgadas en 2016, proporcionados por las dependencias y órganos desconcentrados.

A partir de información proporcionada por las dependencias y órganos desconcentrados referidos, se estimaron en 7,172,150.2 miles de pesos de recursos que dejó de recibir el Fisco Federal, de naturaleza distinta a los impuestos tributarios, como son los derechos, que no son

considerados gastos fiscales y que, por lo tanto, no se reportan en el PGF; de ellas, el sector financiero fue el principal beneficiado con 6,586,213.5 miles de pesos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se tuvo con la entidad fiscalizada, en los términos que establecen los artículos 20 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la dependencia argumentó que, conforme al artículo 26 de la LIF 2016, los gastos fiscales están referidos únicamente a los impuestos, sin que su ámbito se amplíe al resto de las contribuciones y que una eventual renuncia recaudatoria derivada de la aplicación de los derechos no se configura como gasto fiscal, toda vez que estos constituyen contraprestaciones que recibe el Estado por los servicios que proporciona y desde la perspectiva de los principios que norman la política de derechos, la cuota por la prestación de servicios debe estar relacionada con el costo total del servicio y, en ese sentido, si las entidades que prestan el servicio cubren su presupuesto con la recaudación que se genera de las cuotas de los derechos, no se identifica que exista una renuncia recaudatoria.

Una vez analizados y valorados los argumentos y justificaciones expuestos por la entidad fiscalizada, este órgano de fiscalización superior ratifica las observaciones y recomendaciones planteadas en este resultado, en el sentido de que también debiera informarse acerca de medidas que tuviesen efectos para el Fisco Federal, similares a las renunciaciones recaudatorias.

Se concluye que, si bien, uno de los propósitos del Presupuesto de Gastos Fiscales es aportar elementos de apoyo para el análisis del sistema impositivo del país, razón por la cual, sólo se estiman las principales renunciaciones recaudatorias en materia de impuestos; también, existen otras renunciaciones como los beneficios y estímulos aplicables a derechos, que tienen efectos similares y que afectan las estimaciones de recursos que el Estado podría disponer para un año fiscal, las cuales, para 2016, se estimaron en 7,172,150.2 miles de pesos.

De informarse, adicionalmente, acerca de aquellas medidas relacionadas con derechos, que tienen efectos similares a las renunciaciones recaudatorias en el Presupuesto de Gastos Fiscales, se enriquecería el análisis del comportamiento de las finanzas públicas, así como la transparencia y evaluación de los beneficios de esas medidas y, por consiguiente, la toma de decisiones, en materia de política fiscal y hacendaria.

16-0-06100-02-0064-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público evalúe la conveniencia de incluir, en un anexo al Presupuesto de Gastos Fiscales, las estimaciones de renunciaciones recaudatorias derivadas de derechos, a fin de complementar ese documento de carácter económico, cuyo objeto es apoyar el análisis y la toma de decisiones, en relación con el comportamiento de las finanzas públicas y la toma de decisiones en materia de política fiscal y hacendaria, debido a que se identificó que, no obstante que en el Presupuesto de Gastos Fiscales de 2016 se representaron renunciaciones recaudatorias, que tan sólo en tres sectores económicos se estimaron en 7,172,150.2 miles de pesos en 2016, no fueron consideradas como parte de las estimaciones contenidas en ese Presupuesto de Gastos Fiscales, lo que limitó la transparencia y evaluación de los beneficios de esas medidas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 3 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 3 Recomendación (es). Además, se generó (aron) 1 Sugerencia (s) a la Cámara de Diputados.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de esos conceptos e identificar el tipo de contribuyentes beneficiados y los importes involucrados, específicamente, en lo que se refiere a impuestos y derechos, así como su revelación en el Presupuesto de Gastos Fiscales, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Se advierte que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentra en posibilidad de informar acerca de otras renuncias recaudatorias o de aquellas medidas relacionadas con los derechos que tienen un efecto similar para el Fisco Federal y que, de incorporarse como anexo al Presupuesto de Gastos Fiscales, enriquecerían la utilidad de dicho documento, en materia de:

a) Impuestos:

- Decretos presidenciales que por su temporalidad y fecha de publicación no se estén reportando, a partir de los cuales podía estimarse el otorgamiento de beneficios fiscales hasta por 605,800.0 miles de pesos.
- La condonación y reducción de recargos, multas o contribuciones estimadas en 9,564,277.8 miles de pesos.

b) Derechos:

- Beneficios en el pago de derechos por conceptos de inspección y vigilancia del sector financiero estimados en 6,586,213.5 miles de pesos.
- Estímulos en el pago de derechos de agua estimados en 99,959.3 miles de pesos.
- Beneficios en la expedición de pasaportes y estímulos en la expedición de la cédula profesional estimados en 485,977.4 miles de pesos.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación es conveniente complementar el documento de carácter económico, denominado Presupuesto de Gastos Fiscales, para apoyar el análisis del comportamiento de las finanzas públicas y la toma de decisiones en materia de política fiscal y hacendaria, con estimaciones sobre la totalidad de las renuncias recaudatorias previstas en el ejercicio fiscal de que se trate y no sólo de las correspondientes al concepto de gastos fiscales, a fin de dar transparencia y para evaluar los beneficios económicos de esas medidas, así como su impacto y pertinencia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Jorge Enrique Navarrete Espinoza

Lic. Rubén Medina Estrada

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Identificar los estímulos, beneficios y exenciones aplicables y vigentes en 2016 establecidos en Leyes Tributarias Federales y Decretos Presidenciales.

2. Verificar que los importes de los estímulos, beneficios y exenciones que se identificaron en las Leyes Tributarias Federales y Decretos Presidenciales se revelaron en el Presupuesto de Gastos Fiscales correspondiente a 2016, así como los contribuyentes y sectores económicos a los que se les otorgaron.
3. Determinar posibles conceptos e importes que, en su caso, dejó de percibir el Fisco Federal por la aplicación de estímulos, beneficios y exenciones vigentes en 2016, y que no se hayan considerado en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Áreas Revisadas

La Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Sugerencias a la Cámara de Diputados

16-0-01100-02-0064-13-001

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Crédito Público, analice la conveniencia de promover lo conducente a efecto de que la regulación del Presupuesto de Gastos Fiscales se incluya en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que se consideren otras renunciaciones recaudatorias que pudieran impactar en el comportamiento de las finanzas públicas, toda vez que se determinó que, en virtud de los distintos criterios de exclusión establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formulación del Presupuesto de Gastos Fiscales, no son consideradas renunciaciones recaudatorias en materia de impuestos que representaron un gasto fiscal, como son: beneficios fiscales otorgados por decretos presidenciales, condonación y reducción de recargos, multas o contribuciones, que se estimaron para 2016, en Ley de Ingresos de la Federación, en el Código Fiscal de la Federación o en los decretos presidenciales, en 10,170,077.8 miles de pesos. Asimismo, se identificaron otras medidas con efectos similares a las renunciaciones recaudatorias por beneficios y estímulos fiscales en materia de derechos, por 7,172,150.2 miles de pesos y que tampoco se revelaron en el Presupuesto de Gastos Fiscales 2016; ambas renunciaciones totalizaron 17,342,228.0 miles de pesos y representaron el 2.6 % del gasto fiscal total reportado en el documento.

Lo anterior apoyaría el análisis del comportamiento de las finanzas públicas y la toma de decisiones en materia de política fiscal y hacendaria por los legisladores, con estimaciones sobre la totalidad de las renuncias recaudatorias previstas en el ejercicio fiscal de que se trate y no sólo de las correspondientes al concepto de gastos fiscales, a fin de dar transparencia y evaluar los beneficios económicos de esas medidas, así como su impacto y pertinencia.

[Resultado 4]